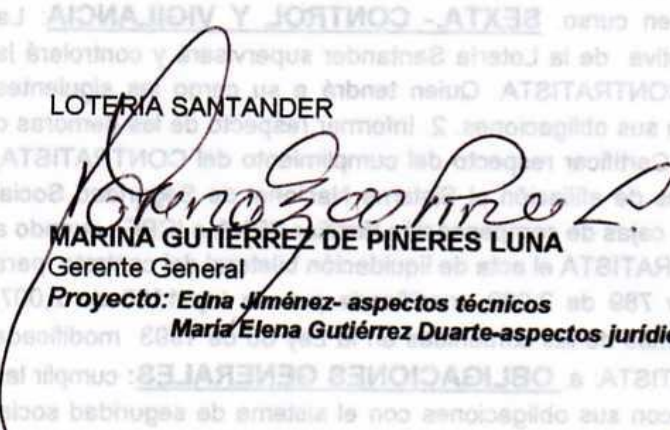


CONTRATO DE COMPRA DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES MÓDULOS: FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y DE RECEPCIÓN DE DEVOLUCIÓN VÍA WEB, DESARROLLADO EN JAVA CON DBMS EN POSTGRES CAPAZ DE INTEGRARSE CON EL SISTEMA COMERCIAL EXISTENTE SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.

Entre los suscritos a saber: **MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.815.073 de Bucaramanga nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 00201 de 21 de Enero de 2008 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 0039 del 23 de Enero de 2.008 quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 art.11, numeral 3, literal c., modificada por la ley 1150 de 2.007, decreto 2474 de 2.008 y demás normas legales concordantes; quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra, **LUIS GERARDO DAVILA CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.865 de Manizales, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1.993, modificada por la ley 1150 de 2.007, decreto 2474 de 2.008 y previa las siguientes consideraciones 1. Que la Lotería Santander soporta sus procesos comerciales, financieros y administrativos en los diferentes aplicativos que se han adquirido a lo largo de los últimos años. 2. Que los diferentes sistemas de información existentes no están integrados entre si, situación que no permite la generación de informes de manera oportuna. 3. Que para obtener una información ágil y oportuna se hace necesario que la **LOTERIA SANTANDER** adquiera un sistema de información compatible con el aplicativo comercial que opera actualmente. 4. Que es un objetivo de la Entidad proporcionar a los distribuidores pilar fundamental en la comercialización de nuestro producto medios eficientes para el reporte y consulta de información. 5. Que para el cumplimiento de los objetivos señalados se hace necesario la adquisición (compra) de los aplicativos financieros, administrativos contable y portal de distribuidores. **PRIMERA.- OBJETO:** " El contratista se compromete a vender a la **LOTERIA SANTANDER** un sistema de información con los siguientes módulos: financiero, administrativo, contable y de recepción de devolución vía web, desarrollado en Java con DBMS en POSTGRES capaz de integrarse con el sistema comercial existente, cuyas características específicas están contenidas en el estudio previo elaborado para la presente contratación y el cual junto a la solicitud de propuesta, la propuesta forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 82.000.000)**, incluido IVA, **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor contratado será cancelado al contratista de la siguiente forma Veintiséis Millones de pesos (26.000.000) finalizada la instalación y verificación de funcionamientos del los diferentes aplicativos. Veintiséis Millones de pesos (26.000.000) a la obtención de la información exógena del año 2009. Diez Millones de pesos (10.000.000) a la entrega y verificación de integración de los aplicativos instalados. Los Veinte millones de pesos (20.000.000) restantes se distribuirán en pagos mensuales iguales, en el tiempo comprendido entre la finalización de las actividades mencionadas y el vencimiento del contrato. **PARAGRAFO:** En la circunstancia que se requieran viajes adicionales del ingeniero contratista a los cuatro establecidos en la propuesta la Entidad efectuará el reconocimiento de gastos de viaje. **CUARTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el termino de un año previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio, periodo en el cual se ejecutaran las siguientes actividades: **Instalación de los aplicativos a adquirir:** primera semana contada a partir de la fecha de firma de la suscripción del acta de inicio del contrato. **Migración de datos contables:** 15 días siguientes a la instalación de los aplicativos. Durante el año de vigencia del contrato el contratista debe prestar soporte a la Entidad contratante. **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal en curso. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** La ingeniera de sistemas adscrita a la subgerencia administrativa de la Lotería Santander supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto del cumplimiento del **CONTRATISTA**, 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificada por la ley 1150 de 2,007. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007 son obligaciones para el **CONTRATISTA**: a. **OBLIGACIONES GENERALES:** cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B) Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la ley 1150 de 2.007. **PARAGRAFO I:** Cuando durante la

ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad. c. Cumplir con lo establecido en La solicitud de propuesta, la propuesta presentada. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** Instalar en los servidores que la Lotería Santander disponga, los aplicativos financieros comprendidos por el contable, presupuestal y tesorería, administrativo compuesto por nomina y almacén o activos fijos y de recepción de devolución vía web. Integrar con el sistema de información comercial los aplicativos contable, presupuestal, tesorería, nomina y almacén. Migrar al aplicativo contable toda la información financiera de 2009 necesaria para la generación de los formatos a reportar para la exógena de la Dian. Desarrollar durante la vigencia del contrato todos los ajustes que sobre los aplicativos a instalar sean solicitadas por los usuarios, para garantizar su correcto funcionamiento. Dejar almacenadas en el equipo que la Lotería Santander designe, las fuentes de todos los aplicativos a adquirir, los cuales podrán ser usados y/o modificados en el caso en el cual el contratista no pueda seguir prestando soporte. Igualmente hará entrega impresa o en medio magnética de un manual para comprender la estructura de desarrollo de las fuentes así como de la base de datos. El contratista se compromete durante la vigencia del contrato y un año mas a realizar sin costo alguno las actualizaciones que por ley sean exigidas a la Entidad. **PARÁGRAFO:** En la circunstancia que el contratista no se encuentre en capacidad física o mental de prestar el soporte sobre los aplicativos adquiridos las fuentes pasan a ser de propiedad de la LOTERIA SANTANDER. 2. Corresponde a la LOTERIA: a. Cancelar el valor pactado en el presente contrato. b. Colocar a disposición del contratista los elementos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO II:** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA SANTANDER están limitadas a este contrato. **OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- GARANTIAS:** En los términos del decreto 4828 de 2.008 el contratista otorgará a favor de LA LOTERIA SANTANDER, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, por el quince por ciento (15%) del valor del mismo y permanecerá vigente durante el termino del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un uno por ciento (1%) diario del valor del mismo y hasta por cinco (5) días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que LA LOTERIA SANTANDER pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA PRIMERA.- CESION:** El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA TERCERA CLAUSULA INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el artículo 1° del decreto 931 de 2.009, por medio del cual se modificó el artículo 6 del decreto 4828 de 2.008, el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **DECIMA CUARTA EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA .- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se perfecciona con la suscripción. Para su ejecución se requiere: 1.Aprobación de la garantía 2) La expedición del Registro Presupuestal 3) Requiere además: **Por concepto de legalización** del pago de los tributos departamentales como son: Estampilla pro cultura 2 %, Estampilla prodesarrollo Dptal 2%, Estampilla Reforestación Dptal 1%, Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Un diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.) y **para el pago:** Estampilla adulto mayor 2.5%, Estampilla pro UIS 2%, diez (10%) sobre el valor total de las estampillas canceladas. Requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen 4 publicación en razón a que su valor supera los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 84 del Decreto 2474 de 2008.. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintinueve días (29) días del mes de enero de dos mil diez (2010)

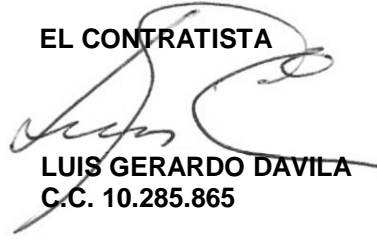
LOTERIA SANTANDER


MARINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES LUNA
Gerente General

Proyecto: Edna Jiménez- aspectos técnicos

María Elena Gutiérrez Duarte-aspectos jurídicos

EL CONTRATISTA


LUIS GERARDO DAVILA
C.C. 10.285.865